



Mi Universidad

Súper nota (infografía)

Nombre del Alumno: Abner Jacob Monterroso Albizurez.

Nombre del tema : Delitos contra las personas en su patrimonio.

Nombre de la Materia : Estudio Particular de los Delitos.

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro.

Nombre de la Licenciatura : Derecho.

Cuatrimestre: 3.

Comitán de Domínguez, Chiapas.

DELITOS CONTRA LAS PERSONAS EN SU PATRIMONIO

Los Delitos Patrimoniales

Los delitos contra el patrimonio suponen una clasificación de delitos por su bien jurídico tutelado, que en este caso es la propiedad.

Robo, abuso de confianza, fraude, extorsión, fraude familiar, despajo, daño en propiedad ajena.



Delito de robo

Comete el delito de robo: el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley."

Robo agravado

En un lugar cerrado, por un dependiente o un trabajador doméstico contra su patrón o algún miembro de su familia, por un huésped, comensal o invitado del sujeto pasivo, Por el dueño o algún miembro de su familia en contra de sus dependientes, por violencia.



Conductas equiparadas al robo

El apoderamiento doloso de una cosa mueble, propia, si ésta se encuentra en poder de otra persona por cualquier título legítimo, el aprovechamiento de energía eléctrica o de cualquier otro fluido sin derecho, la sustracción, destrucción, mutilación o apoderamiento de actuaciones judiciales, el apoderamiento de autos pendientes de árboles o de plantas.



Excusas absolutorias en el robo.

Cuando el valor de lo robado no pase de diez veces el salario, sea restituido por el infractor espontáneamente y pague éste todos los daños y perjuicios, antes de que la autoridad tome conocimiento del delito, no se impondrá sanción alguna, si no se ha ejecutado el robo por medio de la violencia.



Abuso de confianza

El que con perjuicio de alguien disponga para sí o para otro de cualquier cosa ajena, mueble, de la que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio.

Veamos los elementos que se desprenden de este delito.
Sujetos Activo. Puede serlo cualquier persona física.
Sujeto Pasivo. Puede serlo cualquier persona física o moral.

DELITOS CONTRA LAS PERSONAS EN SU PATRIMONIO

Fraude.

El que engañando a otro o aprovechándose del error en que se encuentra, obtenga ilícitamente alguna cosa propia o ajena u obtenga un lucro indebido, en beneficio propio o de un tercero.



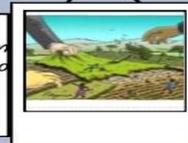
Suplantación de Identidad

• A quien empleando cualquier medio y sin el consentimiento de quien legítimamente deba otorgarlo, se haga pasar por otra persona, física o jurídica, asuma, utilice, usurpe o suplante su identidad, con la finalidad de obtener lucro o producir un daño patrimonial, para sí o para un tercero, se aplicarán de 3 a 6 años de prisión y de 200 a 500 días multa."



Despojo.

• Se encuentra en el art. 395 del CPF, que establece:
Al que dé propia autoridad y haciendo violencia ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él, o de un derecho real que no le pertenezca.
Ocupe un inmueble de su propiedad.
• Cometa despojo de aguas.



DESPOJO ENTRE CÓNYUGES SOBRE EL INMUEBLE DONDE SE CONSTITUYÓ EL DOMICILIO CONYUGAL

Incorre en el delito de despojo previsto en el artículo 395, fracción I del Código Penal para el Distrito Federal.



Daños.

Es el daño o perjuicio causado a una persona que se traduce en la disminución o menoscabo del patrimonio del particular en sus bienes, derechos o persona.



Daños en la propiedad.

• Comete el delito de daño, el que por cualquier medio destruya o deteriore una cosa ajena o propia en perjuicio de otra.

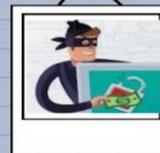


Ropas u objetos en tal forma que puedan causar graves daños personales.
Archivos públicos o notariales.

DELITOS CONTRA LAS PERSONAS EN SU PATRIMONIO

Extorsión.

Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial,



Usura.

Comete el delito de usura el que por medio de pactos orales o contratos de mutuo o prendarios y que sin contar con los permisos correspondientes realice préstamos de dinero, y obtenga para él o para un tercero,



Usura.

- La prisión aumentará en una tercera parte de la pena impuesta, al que:
 - I. Se aproveche del estado de necesidad económica de otra persona para realizar el delito.
 - II. Por sí o por terceros haga uso de violencia psicológica o física, intimide o de cualquier forma coaccione con la finalidad de obtener el usufructo de la actividad ilícita.
 - III. Para disimular su actividad usuraria suscriba títulos de crédito, si no media otra causa que justifique su existencia.



Violencia patrimonial y/o económica y fraude familiar.

Comete el delito de Violencia Patrimonial y/o Económica quien en detrimento de la supervivencia y patrimonio de su cónyuge, concubina, concubinario o descendientes hasta el tercer grado. Realice la transformación, sustracción, hipoteca, destrucción, retención, distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores.



Delitos con la seguridad en la adquisición de inmuebles

Al que por sí o por interpósita persona fraccione o divida en lotes, un terreno de cualquier naturaleza, con o sin edificaciones, propio o ajeno, y transfiera o prometa transferir la propiedad, la posesión o cualquier otro derecho relacionado con alguno de los lotes o fracciones divididas,



Pena.

Se impondrán de cuatro a diez años de prisión y de trescientos a mil días multa.



El Ministerio Público podrá decretar bajo su más estricta responsabilidad, en cualquier momento de la indagatoria, el aseguramiento del inmueble, poniéndole en custodia del organismo encargado del desarrollo urbano en el Estado de Chiapas, y en su caso, a disposición del propio representante social o de la autoridad jurisdiccional que corresponda.

Referencias bibliográficas

UDS 2023. ESTUDIO PARTICULAR DE LOS DELITOS UNIDAD III.